



Ayuntamiento de  
Sanlúcar de Barrameda



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA  
UNIVERSIDAD DE CÁDIZ  
Y  
EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA**

En Sanlúcar de Barrameda, a dieciocho de Septiembre de 2008.

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE:**

D. Diego Sales Márquez, Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz, con domicilio en C/ Ancha, 16, 11001 Cádiz (España), y C.I.F. Q1132001G, en nombre y representación de la misma según nombramiento de la Presidencia de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto número 152/2007 de 22 de mayo (B.O.J.A. nº 103 de 25 de mayo de 2007), y de conformidad con las competencias que le atribuyen los Estatutos de la UCA aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. nº 207, de 28 de octubre).

**Y DE OTRA:**

Doña. Irene García Macías, Alcaldesa-Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, actuando en uso de sus facultades que tiene atribuidas en virtud del nombramiento realizado en la sesión extraordinaria de constitución del pleno de la Corporación de fecha 16 de junio de 2007 y del artículo 21 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen local, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.

Las partes reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio Marco, de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas, y a tal efecto

**EXPONEN**

*Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Cádiz y el Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.*



**PRIMERO.-** Que la Universidad de Cádiz es una Universidad Pública, que de acuerdo con sus Estatutos atiende los siguientes fines:

1. La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica y la cultura y su integración en el patrimonio intelectual heredado.
2. Proporcionar formación y preparación para el ejercicio de actividades profesionales en el nivel de la enseñanza superior.
3. Fomentar la calidad y excelencia en sus actividades, estableciendo sistemas de control y evaluación.
4. Impulsar los estudios de postgrado en general y, en particular, la formación de doctores y tecnólogos.
5. Promover la aplicación práctica del conocimiento al desarrollo social, cultural y económico y al bienestar de la Comunidad y de sus ciudadanos.
6. Acoger, defender y promover los valores sociales e individuales que le son propios, tales como la libertad, el pluralismo, el respeto de las ideas y el espíritu crítico, así como la búsqueda de la verdad.
7. Atender y prestar apoyo a todos aquellos aspectos relativos al desarrollo científico, técnico y cultural de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
8. Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.
9. Fomentar las relaciones con otras universidades, Centros de educación superior y Centros de investigación
10. Promover la conciencia solidaria mediante una formación integral de la Comunidad Universitaria que consista en favorecer la información, la puesta en marcha de iniciativas, la promoción, la sensibilización y la actuación en problemas de justicia social, solidaridad y cooperación.

**SEGUNDO.-** Que el Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda prevé entre sus objetivos, potenciar instrumentos que favorezcan el desarrollo empresarial, científico, técnico y cultural de nuestra ciudad.

**TERCERO.-** Que ambas partes manifiestan que consideran de importancia fundamental la colaboración entre Universidad, Empresa, Instituciones y Agentes Sociales, tanto en el terreno de la formación como en el de la investigación, la transferencia de conocimientos, y la promoción de la cultura.

**CUARTO.-** Que el objeto del presente Convenio Marco es dejar constancia del interés de las partes en mantener una colaboración que se pueda traducir en Convenios Específicos.



**Ayuntamiento de  
Sanlúcar de Barrameda**



De acuerdo a lo anterior, las dos partes acuerdan formalizar el presente documento, que se concreta en las siguientes cláusulas:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- OBJETO DE LA COLABORACIÓN**

El objeto del presente Convenio Marco es sentar las bases de la colaboración entre las partes y definir cauces formales de relación entre ellas.

### **SEGUNDA.- ACTIVIDADES A REALIZAR**

Entre las acciones que pudieran desarrollarse conjuntamente, sin excluir otras posibles, se incluyen expresamente las siguientes:

- Realización de Cursos, Seminarios, Conferencias.
- Desarrollo de Actividades Conjuntas de Formación o Culturales, y colaboración en la elaboración de materiales con estos fines.
- Aplicación de nuevas tecnologías educativas, y en concreto de los recursos del Campus Virtual de la Universidad de Cádiz a procesos de formación.
- Colaboraciones específicas en materia de enseñanza de Postgrado, con la participación del personal que se determine.
- Desarrollo de programas de prácticas en empresas o instituciones para la formación de los alumnos de grado o de postgrado, ya sean estudiantes de programas oficiales como de títulos propios.
- Colaboración en acciones de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación.
- Colaboración en la petición y realización de proyectos de investigación con financiación externa.
- Realización de convenios, contratos, o proyectos, con la financiación que se determine para su desarrollo.
- Colaboración en materia de Publicaciones, con participación del servicio de Publicaciones de la Universidad.
- Colaboración en materia de Evaluación de la Calidad, con participación de la Unidad de Evaluación y Calidad.
- Utilización de las instalaciones universitarias o de las instituciones de la otra parte para los fines que pudieran acordarse.
- Colaboración en materia de personal aportado por las partes, con los límites establecidos en la legislación vigente y, en concreto, en el marco estatutario propio de la Universidad de Cádiz.



**Ayuntamiento de  
Sanlúcar de Barrameda**



### **TERCERA.- FORMALIZACIÓN DEL DESARROLLO DE ACTUACIONES CONJUNTAS.**

El desarrollo de las acciones que pretendan desarrollarse conjuntamente entre las partes se formalizará a través de Acuerdos específicos, que se añadirán como Anexos al presente Convenio marco de colaboración. En dichos instrumentos se especificarán los objetivos, el programa de actuación, las aportaciones de cada una de las partes y las normas a aplicar en su realización.

Los Acuerdos específicos podrán ser desarrollados, a su vez, mediante Protocolos que especificarán los pactos entre las partes para la concreta ejecución de los diversos aspectos de cada acción a desarrollar.

### **CUARTA.- SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO MARCO**

Se creará una Comisión de Seguimiento para la interpretación, vigilancia y control del cumplimiento del presente Convenio Marco así como de los Acuerdos específicos y Protocolos que se suscriban en desarrollo del mismo. Cada parte designará a dos de los cuatro miembros de la Comisión.

### **QUINTA.- VIGENCIA**

La vigencia del presente Convenio Marco será de un año, prorrogándose automáticamente por sucesivos años naturales, salvo denuncia expresa de una de las partes, comunicada por escrito al menos tres meses antes de la fecha de vencimiento.

Asimismo se podrá rescindir en cualquier momento por mutuo acuerdo entre las partes.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de la notificación de la denuncia o del acuerdo de rescisión.

### **SEXTA.- JURISDICCIÓN**

Este Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 3.1.d) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y se regirá por lo previsto en el clausulado de este Convenio y demás normas especiales, aplicándose, de acuerdo con lo previsto en su artículo 3.2, los principios del citado Real Decreto Legislativo para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.



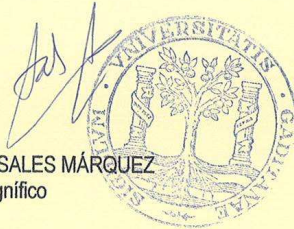
**Ayuntamiento de  
Sanlúcar de Barrameda**



Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

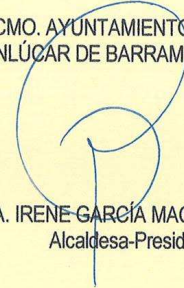
Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Acuerdo Marco en ejemplar duplicado, y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por la UNIVERSIDAD DE CÁDIZ



D. DIEGO SALES MÁRQUEZ  
Rector Magnífico

Por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
SANLÚCAR DE BARRAMEDA



DÑA. IRENE GARCÍA MACÍAS  
Alcaldesa-Presidenta